



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE
LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL**

***ASOCIACIÓN SOLIDARISTA
DE EMPLEADOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL***

***REGLAMENTO FONDO SOLIDARIO: “FOSOL”
ASEMAC DGAC***

“Una familia con el ideal de un futuro mejor”

***TEL: 2242-80-61
Telefax: 2290-7049
Apartado:10972-1000***



ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de empleados de la Dirección General de Aviación Civil (ASEMAC DGAC), en uso de sus atribuciones y facultades que le confieren sus Estatutos, dictan el siguiente **REGLAMENTO AL FONDO SOLIDARIO “FOSOL”**, el cual tiene por objetivo, ser solidarios ante el fallecimiento de los asociados, así como de sus padres.

ARTICULO 1.

A fin de brindar una ayuda económica en caso de fallecimiento de los padres o del mismo asociado se crea un “Fondo Solidario”, que será regido por el presente reglamento.

ARTICULO 2.

El fondo Solidario, proviene de las utilidades mensuales de la Asociación Solidarista, con un monto fijo de un millón de colones. Los socios tendrán las obligaciones, derechos y beneficios que se otorguen de conformidad con este Reglamento.

ARTICULO 03:

La administración del fondo Solidario recae en la Junta Directiva de ASEMAG DGAC.

ARTICULO 04:

La Junta Directiva podrá incrementar el monto de las sumas indicadas en el artículo cinco, en cuyo caso regirán de forma inmediata y para ningún caso se considerará de forma retroactiva.

ARTICULO 05:

El asociado tendrá derecho a recibir una ayuda económica no reembolsable en caso de muerte de las siguientes personas:

Del asociado: ¢3.500.000.00
Padres biológicos: ¢300.000.00
Cónyuges o en unión de hecho: ¢150.000.00
Hijos: ¢150.000.00

Sólo se concederá el subsidio cuando el beneficiario demuestre tener consanguinidad directa con el fallecido (padre, madre, hijos.).

Cualquiera de los subsidios se girará únicamente dentro de un plazo máximo de un mes de ocurrido el caso.

“Una familia con el ideal de un futuro mejor”

TEL: 2242-80-61
Telefax: 2290-7049
Apartado:10972-1000



ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

ARTICULO 06:

- Para fallecimiento de asociados: Debe existir constancia en ASEMAC, del o los beneficiarios del socio. Dicha (s) beneficiario (s) deberá (n) aportar copia de la cédula de identidad del asociado así como copia del acta de defunción.
- Fallecimiento de padre o madre: Aportar copia del acta de defunción, copia del acta de nacimiento del socio y fotocopia de ambas cédulas de identidad.

Fallecimiento de cónyuges: Aportar certificación de matrimonio extendido por el Registro Civil, copia de la cédula de identidad de ambos y copia del acta de defunción.

Conviviente en unión de hecho: Debe tener aptitud legal (ser soltero, divorciado o viudo).

Demostrar a través de un acta Notarial o una constancia de la Delegación Policial más cercana a la comunidad, en donde se conste que son o fueron pareja por "X" cantidad de años y sí tienen hijos en común presentar certificaciones de nacimiento.

ARTICULO 07:

Todo asociado debe designar por escrito en el respectivo formulario, el nombre de una o más personas con calidad de beneficiarios, en caso de consignarse dos o más beneficiarios la ayuda correspondiente será distribuida entre los mismos en forma proporcional. En caso de que se abra mortal a la muerte del asociado los montos por subsidio a los beneficiarios serán depositados a cargo del tribunal respectivo.

ARTICULO 08:

El asociado podrá cambiar sus beneficiarios al fondo Solidario cada vez que lo considere necesario.

ARTICULO 9:

En caso de catástrofe, epidemias, terremotos o situaciones semejantes, quedarán en suspenso, por un plazo de seis meses la aplicación de los beneficios de este Reglamento, en cuanto a los casos de fallecimiento se refiere.

ARTICULO 10:

La Junta Directiva queda facultada para modificar el presente Reglamento, parcial o totalmente.

"Una familia con el ideal de un futuro mejor"

TEL: 2242-80-61
Telefax: 2290-7049
Apartado:10972-1000



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE
LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL**

ARTÍCULO 11:

Los beneficios regulados en este reglamento se considerarán prescritos transcurridos dos meses después de ocurridos los hechos, excepto si antes de que se venza dicho plazo, se haya presentado el trámite respectivo a la asociación.

**LUIS MIRANDA MUÑOZ
PRESIDENTE**

**SERGIO CALVO PAZ
SECRETARIO**

En la sesión número 10 del 18 de octubre, 2019, se acuerda modificar los artículos 5 y 6.

"Una familia con el ideal de un futuro mejor"

**TEL: 2242-80-61
Telefax: 2290-7049
Apartado:10972-1000**